

3. Despacho Viceministra Técnica

Bogotá D.C.,



Radicado: 2-2023-052092
Bogotá D.C., 2 de octubre de 2023 17:08

Doctor

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

Secretario General

Cámara de Representantes

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Carrera 7 N° 8—68, Edificio Nuevo del Congreso

Ciudad

Radicado entrada
No. Expediente 43986/2023/OFI

Asunto: Respuesta — Proposición N° 22 Legislatura 2023—2024 (Crisis cafetera) – Traslado Presidencia de la República, cuestionario del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Respetado señor secretario,

Mediante radicado 1-2023-083194 de 21 de septiembre de 2023, la Presidencia de República trasladó las preguntas 31 y 32 del cuestionario dirigido al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo contenidas en la Proposición No. 22 de la Plenaria de la Cámara de Representantes sobre la “crisis cafetera”. Conforme con lo anterior, este Ministerio da respuesta a las preguntas trasladadas en los siguientes términos:

“31. Planteó el Presidente Petro en Pitalito, Huila, que si la Federación Nacional de Cafeteros no se reestructura acabaría con el Fondo Nacional del Café ¿Podrían explicar en qué consiste a propuesta del presidente? ¿Qué acciones implican la creación de una posible Confederación de Cooperativas Cafeteras de Colombia?”

Respuesta: Se aclara que la intervención del señor presidente Petro se dio en el contexto de las relatorías de las cuatro mesas técnicas que sesionaron durante la jornada llevada a cabo en Pitalito, Huila.

En consecuencia, la mención realizada por el señor presidente fue el resultado del diálogo creado a partir de las preguntas explícitas de la comunidad presente en el evento, poniendo en consideración las posibles alternativas de cambios o ajustes en la forma del contrato de administración del Fondo Nacional del Café.

Exy4 dXyC rmad sffp AN1c epCj 16U=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Continuación oficio

"32. Teniendo como base las relaciones contractuales de la institucionalidad cafetera con el Gobierno nacional, ¿Cuál es el mecanismo legal para quitarle a la FNC, la administración o coadministración del FoNC?"

Respuesta: El contrato vigente de administración del Fondo Nacional del Café, en el Capítulo 9, establece:

"Cláusula Vigésimo Sexta. Caducidad. El GOBIERNO, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Resolución motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993..."

Dado lo anterior, es claro que el contrato vigente contempla la posibilidad de que el Gobierno, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público declare la caducidad de este, la cual debe estar debidamente motivada.

Sin perjuicio de lo anterior, se pone de presente que el Gobierno nacional está explorando las alternativas para mejorar los términos del Contrato del Fondo Nacional del Café, en los cuales se incorpore una mayor y mejor inversión directa a las familias cafeteras.

En los anteriores términos se considera resulta la solicitud y se informa que cualquier duda adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

MARÍA FERNANDA VALDÉS VALENCIA

Viceministra Técnica
JV/OAJ

Proyectó: Juanita Alejandra Jaramillo Díaz
Revisó: Óscar Januario Bocanegra Ramírez

Vo. Bo. VT: Lorenzo Uribe, David Herrera, Julián Niño. No. Interno: 309

Firmado digitalmente por: MARIA FERNANDA VALDES VALENCIA

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO